PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE ESPECIALIDADES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, A DESARROLLAR EN EL AÑO 2017 EN CASTILLA Y LEÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Entre los **objetivos específicos del Plan General de Formación Profesional de Castilla y León 2016-2020**, se encuentra el de incrementar la calidad de la actividad docente, reforzando la formación permanente del profesorado de Formación Profesional y ampliar la participación del profesorado en las acciones formativas en empresas.

Una de las acciones programadas para la consecución de este objetivo específico es la *elaboración del plan anual de formación del profesorado de formación profesional a partir de la detección de necesidades con el objeto de garantizar una eficaz actualización tecnológica y profesional de este colectivo, así como en materia de prevención de riesgos laborales*.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente un programa de formación específico para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

Estas actuaciones estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo de la Junta de Castilla y León.

2. DETECCIÓN DE NECESIDADES

Para poder diseñar y adaptar el Plan de Formación a las necesidades existentes, se han tenido en cuenta las **propuestas de formación de los diferentes Departamentos** de Familia Profesional, el Departamento de Formación y Orientación Laboral y el Departamento de Orientación de los Centros Integrados de Formación Profesional, recibidas para la elaboración del Plan de 2016 que no resultaron atendidas, así como las **propuestas formuladas en las memorias individuales de los asistentes a las acciones formativas del Plan de 2016** que fueron reflejadas, asimismo, en las memorias emitidas por los Coordinadores de cada uno de los cursos y en los informes finales de los Directores de Familia Profesional.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Servicio de Formación Profesional, ha examinado ambas demandas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Agrupamiento de los cursos demandados por temática, especialidad del profesorado y ciclos formativos a los que van dirigidos.
- Preferencia de las propuestas relacionadas con Ciclos Formativos y Ciclos de Formación Profesional Básica de nueva implantación en el curso 2016/2017 o 2017/2018 o cuyos módulos profesionales han introducido modificaciones en el currículo.
- Análisis del impacto: nº de ciclos existentes en la comunidad, alumnado matriculado y profesorado que lo imparte.
- Familias profesionales con cursos y sin cursos en anteriores planes de formación.
- Análisis de la viabilidad de agrupación de especialidades de la misma o diferente familia profesional en un mismo curso.

3. DISEÑO DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE F.P.

Una vez estudiadas todas las demandas, se propone la realización de hasta 40 **actividades formativas,** que se desarrollarán **entre 3 y el 14 de julio de 2017**, dirigidas al profesorado de formación profesional inicial con lo que se pretende contribuir a la formación en tecnologías en el ámbito de las enseñanzas de formación profesional del profesorado de 19 familias profesionales diferentes. El número de acciones que se llevarán a cabo, de entre las que se recogen en la siguiente tabla, vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria:

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
ADG0117CL	Aplicaciones de Gestión Integrada: Facturación, contabilidad y nóminas.
ADG0217CL	La Financiación empresarial: Nuevas productos e instrumentos.
ADG0317CL	Recursos Humanos y empresa: Novedades normativas e instrumentos de gestión.
ADG0417CL	Organización de eventos y protocolo empresarial.
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
AFD0117CL	Actualización y metodología en Tenis y Pádel
ARTES GRAFICAS	
ARG0117CL	Desarrollo y publicaciones de páginas web.
COMERCIO Y MARKETING	
COM0117CL	Herramientas digitales para el diseño de la publicidad.
COM0217CL	Diseño, operativa, posicionamiento y análisis de resultados de tienda virtual con PrestaShop.

DOCUMENTO DE TRABAJO

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
ELE0117CL	WinCC: HMI y Scada TIA Portal.
ELE0217CL	VoIP. Nivel II.
ELE0317CL	Arduino. Nivel I.
ELE0417CL	Domótica. Nivel II.
ELE0517CL	Cálculo y montaje de instalaciones eléctricas y centros de transformación.
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
EOC0117CL	Soluciones constructivas actuales en las obras de interior, decoración, pintura y rehabilitación.
FABRICACIÓN MECÁNICA	
FME0117CL	Montaje de equipos de climatización.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
FOL0117CL	Aprendizaje cooperativo: el cambio de rol del profesorado de FOL.
FOL0217CL	Metodologías para el emprendimiento
HOSTELERÍA Y TURISMO	
HOT0117CL	Coctelería avanzada: el nuevo concepto de Bartending y Mixología.
HOT0217CL	Programa de gestión para agencias de viajes. Adaptaciones al REAV y al SII.
HOT0317CL	Tratamiento culinario de los pescados y mariscos. Últimas tendencias en cocina del mar.
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
IFC0117CL	Scripting (PowerShell y Python).
IFC0217CL	Programación orientada a objetos (Oracle).
IFC0317CL	Electrónica, hardware de dispositivos móviles. Circuito cerrado de televisión (CCTV). Arduino.
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
IMA0117CL	Plataforma de programación TIA Portal.
IMA0217CL	Visión artificial y comunicaciones industriales.
IMAGEN PERSONAL	
IMP0117CL	Aromaterapia y Nutricosmética
IMP0217CL	Preparación de Postinera actual, Adornos y tocados para su posterior aplicación en acabados y recogidos (extensiones, postizos, elaboraciones)
IMP0317CL	Maquillaje, diagnóstico y tratamiento de pieles de diferentes tipos de razas y en pacientes oncológicos
IMAGEN Y SONIDO	
IMS0117CL	Software de modelado y animación en 3D por ordenador (Maya).
IMS0217CL	El sonido en producciones audiovisuales y sonorización de espectáculos.
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
INA0117CL	Elaboración de productos lácteos.
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
MAM0117CL	Teoría, diseño y desarrollo en proyectos de mobiliario.
QUIMICA	
QUI0117CL	Prácticas de análisis Instrumental.

DOCUMENTO DE TRABAJO

SANIDAD	
SAN0117CL	Actualización en estudios de diagnóstico por imagen: Resonancia magnética, medicina nuclear y radiofarmacia.
SAN0217CL	Nuevas tecnologías odontológicas: Avance en materiales dentales.
SAN0317CL	Laboratorio clínico y biomédico: Técnicas de aplicación práctica. Calidad. Nuevas tecnologías (Biomedicina y Bioinformática).
SAN0417CL	Actuación en riesgos NRBQ (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos)
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
SSC0117CL	Programas y recursos de animación turística.
TRANSPOERTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	
TMV0117CL	Cajas de cambio automáticas. Verificación y reparación.
TMV0217CL	Inyección gasolina y diésel para sistemas Euro 5 y Euro 6.

4. DIRECCIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES PARA EL PLAN

Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas a convocar, se cuenta con la colaboración de **directores asociados a una o varias familias profesionales**, quienes participan en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas, en lo referente al programa y aspectos técnicos.

La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre (BOCYL nº 241 de 16 de diciembre), regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades. La figura de Director de Familia Profesional/Área se corresponde con la de “Director” establecida en el artículo 10.1 a) de la citada orden.

Para ello, se solicitó a las direcciones provinciales de educación la difusión de convocatoria para disponer de candidatos para llevar a cabo las labores de dirección de las diferentes familias profesionales.

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes y la documentación recibida en el Servicio de Formación Profesional, mediante Resolución de 15 de marzo de 2017, el Director General de Formación Profesional y Régimen Especial designó a los 19 directores de familia profesional.

Los directores de familia profesional que dirigen un único curso realizarán las funciones tanto de dirección de familia profesional/área como de coordinación de actividad formativa.

Con esa misma fecha, se establece el “**Procedimiento de actuación** dirigido a directores de familia profesional/área y coordinadores de curso de las actividades formativas del Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo”.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Las funciones del Director de Familia Profesional/Área son:

1.- Diseñar, junto con la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, las acciones formativas del Plan de Formación, definiendo, en cada uno de los cursos, los objetivos, los contenidos, el método de trabajo, el perfil del profesorado y la titulación requerida, el equipamiento y las instalaciones necesarias, los materiales, la documentación que se deberá entregar y la duración del curso.

2.- Establecer contacto, junto con la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, con empresas idóneas para la impartición de los diferentes cursos, promoviendo la concurrencia pública. Deberá facilitar información de las empresas, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, quien cursará invitación para su participación en el proceso. A estos efectos cada acción formativa debe contar, siempre que sea posible, con un mínimo de tres propuestas.

3.- Analizar y valorar las propuestas emitidas por las diferentes empresas y elaborar un Informe razonado de cada una de ellas. En el informe también se indicarán aquellas empresas que no reúnan los requisitos mínimos, que deberán figurar como excluidas, y se priorizarán el resto. El informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en el plazo que se establezca.

4.- Mantener reuniones con la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, con los responsables de formación de las empresas adjudicatarias y con los Coordinadores de curso.

5.- Formar parte de la comisión de selección, que es la encargada de examinar las solicitudes recibidas, de verificar los requisitos y las condiciones de participación de los candidatos.

6.- Facilitar a cada Coordinador de curso la lista final de candidatos admitidos y suplentes así como la información y documentación relativa la acción formativa.

7.- Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial las incidencias y posibles modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de los cursos.

8.- Analizar las memorias finales de los cursos elaboradas por los Coordinadores de curso.

9.- Elaborar un informe final, teniendo en cuenta las memorias emitidas por los Coordinadores de curso. Este informe se entregará a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, junto con los expedientes y las copias de la documentación de los cursos dirigidos.

10.- Formar parte de la comisión evaluadora encargada de verificar la asistencia, realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso, de analizar las memorias individuales de fin de actividad y de elaborar el acta de

DOCUMENTO DE TRABAJO

propuesta de certificación de asistentes, Coordinadores de curso y ponentes correspondientes a los cursos de la Familia Profesional/Área que dirige.

5. GESTIÓN DE LAS ACCIONES

Para promover la **concurrencia pública para la impartición** de los diferentes cursos los/as Directores/as de Familia Profesional/Área, para cada uno de los cursos que dirijan, deberán proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial un mínimo de tres empresas que consideren idóneas para su impartición y con las que hayan contactado.

La definición de las características de cada curso y la propuesta de empresas para su impartición fueron remitidas por los directores al Servicio de Formación Profesional el 5 de abril de 2017, partiendo de que todos ellos se desarrollarán en régimen de internado atendiendo a la demanda manifestada por los miembros de las Comisiones evaluadoras de planes anteriores.

La impartición de cada uno de los cursos se tramitará como contrato menor. En cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial será la encargada de cursar la invitación a las empresas e informarles respecto al plazo y procedimiento de presentación de las ofertas, que se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma Duero de contratación electrónica.

Junto con la invitación se les adjuntará información sobre las características de la actividad formativa (programa del curso: fechas, provincia, duración, plazas, destinatarios, objetivos, contenidos, metodología, perfil de los ponentes; requerimientos mínimos en cuanto a: medios técnicos, equipamiento, material docente o documentación a entregar) y relación de documentos a presentar, que permitirán analizar y valorar cada propuesta de impartición presentada.

Una vez concluido el plazo de presentación de propuestas los directores procederán al análisis y valoración de las propuestas emitidas por las diferentes empresas para poder elaborar informe razonado de cada una de ellas. Posteriormente, el Servicio de Formación Profesional vistas las propuestas recibidas, la valoración realizada por el director de familia profesional/área, y examinadas las propuestas recibidas por las mismas en los diferentes apartados, la idoneidad de los ponentes propuestos y la oferta económica, propondrá la adjudicación de la impartición de cada uno de los cursos a la empresa que se considera más idónea.

DOCUMENTO DE TRABAJO

6. CONVOCATORIA

La Orden EDU/ /2017, por la que se convocarán las actividades formativas correspondientes al plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación profesional, a desarrollar en el año 2017 en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, está previsto que se publique en la primera semana de mayo de 2017.

En el apartado de destinatarios se recogerá que podrán acceder a los cursos convocados por esta orden el personal docente en situación de servicio activo o asimilado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que preste servicios en la Comunidad de Castilla y León y se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Funcionarios pertenecientes a los siguientes cuerpos:

   1º Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional.

   2º Cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional diferentes de los titulares de las especialidades docentes de referencia, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que impartan docencia en ciclos de formación profesional inicial durante el curso académico 2016-2017.

b) Funcionarios en prácticas pertenecientes a alguno de los cuerpos indicados en la letra a).

c) Funcionarios interinos pertenecientes a alguno de los cuerpos indicados en la letra a) adscritos a las especialidades a las que van dirigidos los cursos que impartan docencia en ciclos de formación profesional inicial.

d) El profesorado asimilado a las especialidades de formación profesional que imparta en el curso 2016-2017 docencia en ciclos de formación profesional inicial concertados en centros educativos o en centros públicos dependientes de otras administraciones distintas a la educativa..

Los interesados deberán reunir además los **requisitos** específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Todos los documentos a que se refiere la orden de convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y las solicitudes podrán presentarse también de forma electrónica.

Las **prioridades y criterios de adjudicación** serán los siguientes:

1. Las solicitudes de cada curso se agruparán de acuerdo con la especialidad y situación administrativa de los solicitantes por el siguiente orden de prioridad:

a) Personal funcionario adscrito a las especialidades a las que van dirigidos los cursos, que imparta docencia en ciclos de formación profesional inicial.

b) Personal funcionario adscrito a especialidades distintas de aquellas a las que van dirigidos los cursos según el documento 1, que imparta docencia en ciclos de formación profesional inicial relacionados con el curso.

c) Personal funcionario adscrito a las especialidades a las que van dirigidos los cursos que durante el curso 2016/2017 que se encuentre prestando servicios distintos a la docencia en ciclos de formación profesional inicial y cuente con el visto bueno del jefe de personal.

d) Profesorado interino adscrito a las especialidades a las que van dirigidos los cursos que imparta docencia en ciclos de formación profesional inicial.

e) Profesores asimilados a las especialidades de formación profesional que impartan docencia en ciclos de formación profesional inicial relacionados con el curso, concertadas en centros educativos o en centros públicos dependientes de otras administraciones distintas a la educativa de Castilla y León.

A estos efectos, los ciclos formativos relacionados con cada uno de los cursos son los que aparecerán recogidos en el documento 1 de la Orden.

2. Los grupos de solicitantes del apartado 1 a), b) y c) se ordenarán a su vez con el siguiente orden de prioridad:

1º Funcionarios con destino definitivo.

2º Funcionarios en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicios o en prácticas.

3. Dentro de cada uno de los grupos de solicitantes a que se refieren los apartados 1 y 2 se ordenarán las solicitudes atendiendo a las circunstancias del centro educativo donde el interesado tenga o haya tenido el último destino según los siguientes criterios de prioridad:

a) Implantación durante el curso 2016/17 o 2017/18 en el centro de destino del solicitante de alguno de los ciclos formativos relacionados con el curso.

DOCUMENTO DE TRABAJO

b) Mayor número de ciclos formativos ofertados funcionando en el curso 2016/17 en el centro de destino del solicitante que estén relacionados con el curso.

c) Mayor número de ciclos formativos ofertados funcionando en el curso 2016/17 en la provincia a la que pertenece el centro de destino que estén relacionados con el curso.

d) Código de centro a partir del cual se dispondrá el resto de los centros de los solicitantes en orden ascendente. Este código se extraerá, de entre todos los que haya solicitudes, por sorteo que se celebrará en el seno de la comisión de selección y cuyo resultado se publicará en la orden de resolución correspondiente.

Si en un mismo grupo hubiera más de una solicitud por centro, éstas se ordenarán según la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se hace público el resultado del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, con finalidad de cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, durante el año académico 2017-2018.

De conformidad con lo dispuesto en párrafo anterior, "_P_" es la letra que determina la primera letra del primer apellido, "_S_" la letra que determina la segunda letra del primer apellido, "_U_" la letra que determina la primera letra del segundo apellido y "_U_" la letra que determina la segunda letra del segundo apellido.

Se adjudicará, inicialmente, una plaza a cada centro educativo dentro del primer grupo, salvo que el número de centros educativos sea superior al de plazas disponibles, en cuyo caso se adjudicarán plazas solo a los solicitantes de los centros con mayor prioridad. Si hubiera plazas sin cubrir, éstas pasarán a un segundo y sucesivos repartos entre el resto de solicitudes del mismo grupo y, posteriormente, entre los siguientes grupos con menor prioridad.

4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores. Las bajas que se produzcan se cubrirán con la lista de suplentes y en el orden allí establecido.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas por profesores del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la formación profesional que presten servicios en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, o por otro personal docente que imparta docencia en ciclos de formación profesional inicial relacionados con el curso.

DOCUMENTO DE TRABAJO